



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 382 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura,

11 JUL 2024

**VISTO:**

El Informe N° 12-2024/GRP-100030-DSCG de fecha 12 de junio de 2024; Memorando N° 121-2024/GRP-100030 de fecha 12 de junio de 2024; Informe Técnico N° 08-2024/GRP-410300 de fecha 01 de julio de 2024; y el Informe N° 1411-2024/GRP-460000 de fecha 11 de julio de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m), numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes poderes del Estado, Organismos Constitucionalmente Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, la cual tiene por objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector Público" los cuales son de alcance nacional a todas las entidades de la administración pública, comprendidas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el Pacto Político por la Gobernabilidad Regional y el Desarrollo Humano Integral Piura 2023 – 2026, suscrito con fecha 05 de septiembre del 2022, en su numeral 2.3, se indica lo siguiente: ESTADO Y GOBERNABILIDAD: Fortalecer la gobernabilidad democrática, seguridad ciudadana y la paz social en el departamento, se PRIORIZA: Garantizar la transparencia en la gestión pública regional, como mecanismo de prevención de los actos de corrupción y se prevé como RESULTADOS: i) Gobierno Regional transparente y con mecanismos de prevención de actos de corrupción funcional y ii) Intervenciones preventivas para reducir la corrupción de funcionarios y servidores en el Gobierno Regional;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública; la misma que en el literal a), del numeral 8.3.2., prevé que la unidad de organización que ejerce la función de integridad, conduce la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 382 -2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 11 JUL 2024

Que, la Secretaría de Integridad Pública es el órgano rector de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y es responsable de realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de la implementación de los mecanismos y herramientas del modelo de integridad. Asimismo, la Secretaría de Integridad Pública, ha diseñado una herramienta estandarizada que permite medir y evaluar el avance de las entidades en la implementación del Modelo de Integridad. Dicha herramienta se denomina: "Índice de Capacidad Preventiva frente a la Corrupción" y representa el Estándar de Integridad. El modelo de Integridad está estructurado a través de 9 componentes, como son: C1: Compromiso de la Alta Dirección, C2: Gestión de Riesgos, C3: Política de integridad, C4: Transparencia, Datos Abiertos y Rendición de Cuentas, C5: Controles Interno, Externo y Auditoría, C6: Comunicación y Capacitación, C7: Canal de Denuncias, C8: Supervisión y Monitoreo, C9: Encargado del Modelo de Integridad. En ese sentido, en el Componente 3: Políticas de Integridad, el cual busca establecer estándares de cumplimiento y responsabilidad para las entidades y servidores públicos como parte de la estrategia nacional de integridad y lucha contra la corrupción;

En ese sentido, en torno al componente 2 señalado en el párrafo precedente, se busca identificar, evaluar y mitigar los procesos más vulnerables a delitos contra la administración pública y otras prácticas contrarias a la ética que pudieran afectar la integridad; esto incluye toda conducta con posibilidades de transgredir, por acción u omisión, el respeto de los valores de la organización, principios y deberes, así como normas relacionadas con el ejercicio de la función pública, particularmente, en los procesos más sensibles como en las contrataciones, la gestión de recursos humanos, la transparencia y acceso a la información, y la provisión de servicios públicos. Asimismo, en torno al componente 3 indicado en el párrafo precedente, se busca promover una cultura de integridad y ética pública mediante el desarrollo de un instrumento que garantice que los servidores públicos sean reconocidos por contribuir a la observancia de los valores, principios y normas que promueven y protegen el desempeño ético, fomentando así una cultura organizacional positiva en el Gobierno Regional de Piura, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y del Programa de Integridad del Gobierno Regional Piura;

Que, bajo dicho contexto, la Oficina Regional Anticorrupción mediante Memorando N° 121-2024/GRP-100030 de fecha 12 de junio de 2024, remite a la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional el Informe N° 12-2024/GRP-100030-DGCG de fecha 12 de junio de 2024, elaborado por la Coordinadora de dicha Oficina Regional que contiene la opinión técnica del proyecto de Directiva Regional denominada: "Lineamientos para implementar los estándares de integridad en las contrataciones de obras públicas en el Gobierno Regional Piura"; señalando lo siguiente: "(...) ANALISIS: 3.1. Que, con fecha 06 de enero del 2020, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ordenanza Regional N° 449-2019-GRP-CR que aprueba el Plan Regional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2020-2021, el mismo que en el apartado 4, del 5.1.1. prevé en su Eje 1 "Fortalecer la capacidad de prevención del Estado frente a los actos de corrupción" del numeral 5.1.; 3.2. Que, con fecha 12 de octubre de 2021, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 650-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, en la cual **SE RESUELVE** entre otras cosas en su **ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Directiva Regional N° 6-2021/GRP-100030 denominada "Lineamientos para implementar los Estándares de Integridad en Contrataciones e Inversión Pública en el Gobierno Regional de Piura"; 3.3. Que, con fecha 05 de septiembre del 2022, se suscribió el Pacto Político por la Gobernabilidad Regional y el Desarrollo Humano Integral Piura 2023 – 2026, en el cual en el numeral 2.3. **ESTADO Y GOBERNABILIDAD** referido a fortalecer la gobernabilidad democrática, seguridad ciudadana y la paz social en el departamento, se **PRIORIZA: Garantizar la transparencia en la gestión pública regional, como mecanismo de prevención de los actos de corrupción** y se prevé como **RESULTADOS: i) Gobierno Regional transparente y con mecanismos de**



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 382-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 11 JUL 2024



*prevención de actos de corrupción funcional y ii) Intervenciones preventivas para reducir la corrupción de funcionarios y servidores en el Gobierno Regional; (...) 3.6. En ese sentido, en base a la implementación de la Directiva Regional N° 006-2021/GRP-100030 que aprueba los lineamientos para implementar los Estándares de Integridad en Contrataciones e Inversión Pública en el Gobierno Regional Piura, se ha logrado tener una línea base y un mapeo general de esta implementación; razón por la cual, resulta necesario realizar un nuevo proyecto de Directiva Regional para implementar los Estándares de Integridad en Contrataciones e Inversión Pública en el Gobierno Regional Piura, que incluya propuesta de mejoras teniendo como base la experiencia obtenida en el marco de la implementación de la directiva en mención; (...) 3.18. En ese sentido, teniendo en cuenta los diversos aportes realizados al proyecto de nueva directiva, la suscrita procedió con la consolidación de los mismos y se elaboró el proyecto de nueva Directiva Regional, para ello se ha contado con la asistencia técnica del Sr. Cristhiam León Orosco - Líder del Resultado 1 - Supervisión y Control de Contrataciones del Estado del Proyecto de USAID – Inversión Pública Transparente y, se ha tomado en cuenta los principios, modelos de riesgos de la Contraloría General de La República y el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; 3.19. En ese orden de ideas, es necesario precisar que este proyecto de nueva directiva regional ha sido elaborada con la finalidad de subyugar los riesgos que podrían afectar la eficiencia, transparencia e integridad en las diversas etapas de la contratación pública, como son: i) actos preparatorios, ii) procedimientos de selección y iii) ejecución contractual, desde una perspectiva preventiva, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Programa de Integridad del Gobierno Regional Piura y al marco de los componentes 2 y 3 del Modelo de Integridad (...);*

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR del 10 de noviembre de 2018, en su artículo 70 señala como funciones de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; gestionar como parte del proceso de la Gestión de Calidad, entre otros, la entrega de Directivas;

Que, así con Informe Técnico N° 08-2024/GRP-410300 de fecha 01 de julio de 2024, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional alcanza y emite opinión técnica favorable sobre la propuesta de Directiva Regional denominada: "Lineamientos para implementar los estándares de integridad en las contrataciones de obras públicas en el Gobierno Regional Piura"; cuyo objetivo general es establecer lineamientos para implementar estándares de integridad en las contrataciones de obras públicas en el Gobierno Regional Piura y establecer pautas para el registro y actualización de la matriz de seguimiento del cumplimiento de los Estándares de Integridad, como instrumento para fomentar la integridad, buena gobernanza, rendición de cuentas y transparencia en la inversión pública.

Que, con Informe N° 1411-2024/GRP-460000 de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina continuar con el trámite administrativo para la aprobación del proyecto de la Directiva Regional denominada: "Lineamientos para implementar los estándares de integridad en las contrataciones de obras públicas en el Gobierno Regional Piura";

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así como el Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 382-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR

Piura, 11 JUL 2024

aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público"; la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP que aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública";

Con las visiones de la Gerencia General Regional; Secretaría General; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Gerencia Regional de Infraestructura; Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas al despacho por la Constitución Política del Perú de 1993; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y normas modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público" aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP y la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública" aprobada con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 650-2021/GRP-GR, de fecha 12 de octubre de 2021, que aprueba la Directiva N° 006-2021/GRP-100030 denominada "Lineamientos para implementar los Estándares de Integridad e Contrataciones e Inversión Pública en el Gobierno Regional Piura".

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la Directiva Regional N° 005-2024/GRP-100030 denominada: "Lineamientos para implementar los estándares de integridad en las contrataciones de obras públicas en el Gobierno Regional Piura".

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Piura, en coordinación con Trámite Documentario de la Secretaría General, proceda a la publicación de la presente Resolución y anexo respectivo en el portal web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE** de conocimiento la presente Resolución a las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional Piura, para el cumplimiento obligatorio de las disposiciones contenidas en la glosada Directiva Regional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GOBERNACIÓN REGIONAL  
*[Signature]*  
LUIS ERNESTO NEYRA LESN  
GOBERNADOR REGIONAL



**DIRECTIVA REGIONAL N° 005 -2024/GRP-100030****"LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LOS ESTÁNDARES DE INTEGRIDAD EN LAS CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA."****1. OBJETIVO GENERAL**

Establecer lineamientos para implementar estándares de integridad en las contrataciones de obras públicas en el Gobierno Regional Piura y establecer pautas para el registro y actualización de la matriz de seguimiento del cumplimiento de los Estándares de Integridad, como instrumento para fomentar la integridad, buena gobernanza, rendición de cuentas y transparencia en la inversión pública, orientarla hacia un modelo de gestión que privilegia los resultados y prioriza la transparencia.

**2. FINALIDAD**

Reducir los riesgos que puedan afectar la eficiencia, transparencia e integridad en cada una de las etapas de la contratación pública: actos preparatorios, procedimientos de selección y ejecución contractual, bajo un enfoque preventivo, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción y al marco del componente 2 y 3 del Modelo de Integridad Pública.

**3. BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.4. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del Estado.
- 3.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- 3.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 3.7. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 3.8. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.9. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 3.10. Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, establece medidas para fortalecer la Integridad Pública y Lucha contra la Corrupción.
- 3.11. Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- 3.12. Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.13. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. (SGRDI)
- 3.14. Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, modifica las Normas Generales de Control Gubernamental y aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".
- 3.15. Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" y modificatorias.
- 3.16. Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.17. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público".



3.18. Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública".

#### 4. ALCANCE

La presente directiva alcanza a todas las unidades de organización del Gobierno Regional Piura, que ejecutan inversiones en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE), quienes deben implementar los estándares de integridad y realizar las acciones de mejora que se identifique y registrar la información en la matriz de seguimiento (Cuadro N°1).

En el caso de aquellas inversiones que tienen un régimen especial para su ejecución, la ORAN, en coordinación con las áreas vinculadas a la inversión, determinan si se aplican los estándares a dicha inversión, considerando su naturaleza y factibilidad.

#### 5. DISPOSICIONES GENERALES

La metodología aplicada en el Gobierno Regional Piura consiste en la aplicación de dieciséis (16) estándares de integridad orientadores, asociados a la identificación de riesgos bajo un enfoque preventivo, de fortalecimiento y mejora de la capacidad institucional de algunos procesos institucionales. En el marco de cada estándar, las unidades ejecutoras de inversión, como resultado de un proceso de apropiación de la herramienta pueden poner énfasis en algunas acciones concretas que coadyuve en el cumplimiento de los estándares.

Ver Cuadro N° 01: Estándares de integridad en la contratación pública.

Ver Cuadro N° 02: Lista de funcionarios vinculados a la contratación pública.

#### DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

##### 6.1. Matriz de seguimiento al cumplimiento de la aplicación de estándares de integridad

Esta matriz de seguimiento se encuentra alojada en el SIGEA en el Módulo de Matriz de Seguimiento de los Estándares de Integridad en la Contratación Pública (MSEICP).

- 6.1.1. La matriz de seguimiento debe ser registrada por los responsables identificados.
- 6.1.2. La máxima autoridad administrativa de la UEI, puede acceder a dicha matriz para su revisión en línea y disponer las acciones de mejora que considere oportunas, a fin de visualizar el estado situacional de la obra y de ser el caso, adoptar las acciones correspondientes.
- 6.1.3. Esta herramienta está alojada en la plataforma que el Gobierno Regional habilite y permita realizar su seguimiento en línea.
- 6.1.4. La matriz de seguimiento contiene cuatro variables (Ver Cuadro N°1)
  - 6.1.4.1. "¿Cumple el Estándar de Integridad?": Punto de referencia que sirve para establecer el cumplimiento de los Estándares de Integridad. El cumplimiento del estándar se verifica de la siguiente manera:
    - **SI:** Cumplen todos los indicadores
    - **PARCIAL:** Cumple algunos indicadores
    - **NO:** No cumple ningún indicador.
  - 6.1.4.2. **Medio de verificación:** Instrumento por el cual se acredita el cumplimiento de los indicadores de los Estándares de integridad de acuerdo con el proyecto priorizado. Está conformado por los formatos, resoluciones, actas, informes, contratos y otros documentos subidos en el aplicativo del SIGEA.
  - 6.1.4.3. **Unidad de organización responsable de brindar información sobre cumplimiento:** Es la que participa de manera directa con el registro o elaboración del medio de verificación.

6.1.4.4. **Avances:** En caso se haya marcado “PARCIAL”, explique cuáles son los avances en el cumplimiento del Estándar de Integridad.



**6.2. Monitoreo de cumplimiento de los estándares de integridad en la contratación pública**

La Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad o la que haga sus veces coordina con la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces a fin de identificar las mejores alternativas tecnológicas, bajo un enfoque de eficiencia, eficacia y oportunidad, para la implementación y registro de la matriz de seguimiento indicada en el Cuadro N° 1 por parte de los responsables de cada UEI, y que permita realizar el seguimiento permanente y monitoreo en línea por parte de la ORAN / OI o la que haga sus veces.



**6.3. Evaluación y reportes**

Hasta el décimo día hábil del siguiente mes, la ORAN/OI o la que haga sus veces verifica el registro de la información en la matriz y reporta el nivel de cumplimiento al Gerente General Regional.

La ORAN/OI o la que haga sus veces realiza reuniones de trabajo con las UEI para verificar el nivel de cumplimiento y proponer medidas de mejora.

Ante el caso de incumplimiento, el encargado de la máxima autoridad administrativa de la UEI en coordinación con la ORAN/OI o la que haga sus veces, debe informar a éste los problemas que se viene presentado para poder cumplir con la actualización o registro oportuno.

En este enfoque colaborativo, preventivo y orientado a la gestión de riesgos, debe elaborarse medidas para corregir y superar los problemas generados a través del fortalecimiento de competencias, mejora tecnológica y los arreglos institucionales correspondientes.



**6.4. Publicación en la web de los reportes elaborado por la ORAN**

La ORAN/OI o la que haga sus veces, con el apoyo de la Oficina de Tecnologías de la Información o la que haga sus veces, publica en el portal web institucional del Sistema Regional de Lucha contra la Corrupción (<http://anticorruptcion.regionpiura.gob.pe/>) a los reportes de avance de la matriz de seguimiento de cumplimiento de estándares de integridad de manera mensual, previa validación de los formatos y contenido del reporte por parte de la Gerencia General Regional.



**6.5. Responsable de registrar la información en la matriz de seguimiento**

La máxima autoridad administrativa de la UEI encarga a 02 responsables de OASA o la que haga sus veces, 02 responsables de OT o la que haga sus veces, dos responsables de la DO-GRI o la que haga sus veces y dos responsables de DEyP-GRI o la que haga sus veces, para el cumplimiento del registro de la matriz de seguimiento, para lo cual puede coordinar y articular con las oficinas y jefaturas vinculadas a la inversión.

La Oficina de Tecnologías de la Información, proporcionará a los responsables encargados por la máxima autoridad administrativa de cada UEI, los perfiles de usuarios para el uso y registro de la matriz, lo cual les permitirá el acceso para el registro y actualización de información.



La unidad ejecutora poseedora de la información, en el ámbito de sus competencias, garantizan la provisión permanente y alta disponibilidad de la información para su actualización permanente.

El responsable encargado por la máxima autoridad administrativa de la UEI verifica que la información de la matriz se encuentre actualizada.

#### 6.6. Comunicación de sinceramiento.

En caso de que las unidades ejecutoras no cuenten con la información para registrar en el módulo de la Matriz de Seguimiento de los Estándares de Integridad en la Contratación Pública (MSEICP), o existan retrasos en el registro de la matriz, el responsable encargado por la máxima autoridad administrativa se debe comunicar o hacer un aviso de sinceramiento a la ORAN/OI o la que haga sus veces, a fin de identificar acciones de mejora.

#### 6.7. Apoyo y asistencia técnica

A través del presente Lineamiento se faculta a la ORAN/OI o la que haga sus veces para que pueda articular e intercambiar experiencias con actores públicos, actores de la sociedad civil y del sector privado, a fin de coadyuvar al cumplimiento de los estándares de integridad, para lo cual también puede recibir el apoyo de la cooperación nacional e internacional, a través de asistencia técnica, eventos de capacitación o entrenamiento, entre otros.

### 7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

#### 7.1. Obligatoriedad e implementación.

La presente directiva deroga la Directiva Regional N° 006-2021/GRP-100030 y es de obligatorio cumplimiento por parte de las UEI que ejecutan proyectos de inversión pública, a partir del día siguiente de su aprobación.

### 8. DISPOSICIÓN FINAL

Los estándares indicados se modifican o actualizan cada año, de acuerdo con los riesgos que se van identificando como resultado del avance de las obras ejecutadas, para lo cual la ORAN/OI propone un informe para su respectiva actualización, de acuerdo con los insumos de las áreas vinculadas a la inversión, las lecciones aprendidas y sistematización efectuada.

### 9. ACRÓNIMOS, SIGLAS Y NOMENCLATURAS:

GORE Piura	:	Gobierno Regional de Piura
GGR	:	Gerencia General Regional
ORAN	:	Oficina Regional Anticorrupción
OI	:	Oficina de Integridad
OTI	:	Oficina de Tecnologías de la Información.
UEI	:	Unidades Ejecutoras de Inversión
GRI	:	Gerencia Regional de Infraestructura
OASA	:	Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
OEC	:	Órgano encargado de las contrataciones.
UL	:	Unidad de Logística
ORH	:	Oficina de Recursos Humanos
ORAJ	:	Oficina Regional de Asesoría Jurídica
SIGEA	:	Sistema Integrado para la Gestión y Eficiencia Administrativa
OT	:	Oficina de Tesorería
DO	:	Dirección de Obras – GRI



DEyP : Dirección de Estudios y Proyectos – GRI  
MSEICP : Matriz de Seguimiento de los Estándares de Integridad en la Contratación Pública.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

### Integridad pública

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, centrado en la gestión de riesgos y los estándares de cumplimiento, no solo para prevenir la corrupción, si no para proteger el interés común y mejorar el desempeño ético de los funcionarios públicos, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

### Componentes del modelo de integridad

1. Compromiso de Alta Dirección
2. Gestión de riesgos
3. Políticas de cumplimiento e integridad
4. Transparencia, datos abiertos y rendición de cuentas
5. Controles internos, externos y auditorías
6. Comunicación y capacitación
7. Canal de denuncias
8. Supervisión y monitoreo del Modelo de Integridad
9. Encargado del Modelo de Integridad.

### Cultura de integridad pública

Para establecer la cultura de integridad es fundamental el compromiso de la Alta Dirección donde se observa el liderazgo de las autoridades. Es la expresión de saberes y prácticas compartidas en una institución donde se actúa de manera consistente con sus valores organizacionales y en coherencia con el cumplimiento de los principios, deberes y normas destinados a asegurar el interés general, luchar contra la corrupción y elevar permanentemente los estándares de la actuación pública. Dichos saberes y prácticas se extienden a los miembros de la organización y, fuera de ella, a sus partes interesadas.

### Enfoque de integridad pública

Es un enfoque transversal de gestión destinado a evaluar y fortalecer el desempeño ético de los servidores y funcionarios/as públicos, mitigando los riesgos que pudieran conducir o facilitar en una entidad la comisión de prácticas contrarias a la ética o corruptas, de modo que se actúe con prevención, debida diligencia y de manera oportuna.

### Gestión de Riesgos

Es la identificación de los procesos más vulnerables a los delitos contra la administración pública, así como otras prácticas cuestionables contrarias a la ética o plantear acciones para su mitigación. Para tomar mejores decisiones es necesario identificar los procesos o actividades más vulnerables en el Gobierno Regional Piura, es decir aquellos que podrían ser objeto de actos de corrupción o prácticas cuestionables que riñan con la ética. Evaluado correctamente los riesgos se planifican medidas más eficaces para minimizar sus efectos.

### Modelo de integridad

Es el conjunto de orientaciones dirigidas a fortalecer la capacidad preventiva y defensiva de las entidades frente a la corrupción y diversas prácticas contrarias a la ética. Desde la normativa vigente, dichas orientaciones se organizan de manera sistémica en una estructura de trabajo de nueve componentes sobre la base de conceptos y pautas específicas a nivel organizacional y funcional, que, a la fecha, constituyen el estándar peruano de integridad y tiene como marco la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



### Estándares de integridad en la contratación pública

Son las "Políticas de integridad", representan un instrumento para la vigilancia de las obras públicas por parte de la ciudadanía, periodismo, expertos independientes, empresas interesadas u demás actores públicos y privados de la región Piura.

Es el conjunto de herramientas, mecanismos e instrumentos que fortalecen al Gobierno Regional Piura, su capacidad de prevención frente a la corrupción

La metodología de trabajo en el Gobierno Regional Piura, propone 16 estándares de integridad, aplicables a cada una de las etapas de la contratación pública, en los cuales se han advertido mayores riesgos que afectan la integridad y transparencia. Consecuentemente, en dichos hitos se puede actuar y promover medidas o acciones de prevención, debida diligencia y buena gobernanza para coadyuvar que los proyectos de inversión cumplan con el interés general de manera eficiente, efectiva y oportuna y promuevan el principio de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana. Estos estándares permiten encontrar espacios de dialogo y retroalimentación entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil durante el proceso de ejecución y operación de las inversiones.

### Transparencia

Es un principio inherente a la función pública

Es uno de los mecanismos de prevención de la corrupción más importante. Sin este componente, el modelo de integridad estaría incompleto; hoy es inadmisibles que se niegue el acceso a la información pública o incumpla las normas de transparencia y rendición de cuentas.

### Unidades ejecutoras de inversión (UEI)

Las unidades ejecutoras de inversión son responsables de su elaboración, registro y seguimiento de los proyectos de inversión. Asimismo, las modificaciones que se efectúen deben ser registradas antes de su ejecución física en el Banco de Inversiones (BI) por la UEI. Además, el avance de la ejecución física es registrado en el BI por la UEI. Una vez culminada la ejecución de las inversiones, la UEI realiza la liquidación técnica y financiera, y registra el cierre en el BI.

### ANEXOS

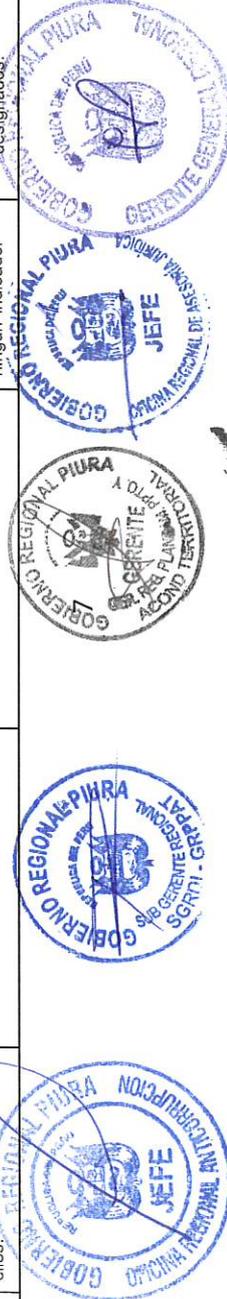
- Cuadro N° 01: Estándares de integridad en la contratación pública.
- Cuadro N° 02: Lista de funcionarios vinculados a la contratación pública.



CUADRO N° 1

MATRIZ DE ESTÁNDARES DE INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

ETAPAS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	N°	ESTÁNDARES DE INTEGRIDAD	RIESGOS	INDICADOR DE ESTÁNDAR	CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR	MEDIO DE VERIFICACIÓN	RESPONSABLE
ACTOS PREPARATORIOS	1	El proyecto de inversión pública seleccionado está orientado a cerrar brechas de infraestructura y/o servicios públicos, a fin de asegurar que la población beneficiaria reciba el servicio oportunamente.	Los limitados espacios de diálogo y colaboración público-privada no permiten recoger aportes técnicos para el fortalecimiento de expedientes técnicos de obra y/o estudios de pre-inversión, ni actuar de manera articulada para identificar oportunidades de mejora oportunamente durante la ejecución de la obra, lo que genera retrasos y mayores costos en la ejecución contractual.	1.1 El proyecto de inversión contribuye a reducir brechas de un sector priorizado para la región.  1.2 Porcentaje que aporta la inversión pública al cierre de brechas en un sector priorizado es mayor a 0%	SI = Se cumple, todos los indicadores.  NO = No se cumple ningún indicador.	Registro de Proyecto de Inversión (Formato N°07-A) en el Sistema de Seguimiento de Inversión (SSI-MEF)	OPMI Unidad de Formulación y Evaluación
	2	La entidad cuenta con una matriz de riesgos y/o con un plan de acción de mitigación de riesgos del proyecto de inversión pública, a fin de prevenir retraso o paralizaciones.	Las áreas vinculadas a la ejecución de la inversión no identifican riesgos ni los mitigan, lo cual afecta la continuidad y culminación oportuna.	2.1 La entidad cuenta con una matriz de riesgos aplicable al proyecto de inversión pública en ejecución.  2.2 Porcentaje de avance de la implementación del plan de acción de mitigación de los riesgos identificado en el proyecto de inversión en ejecución es mayor o igual a 50%* (*): Este indicador, en algunas inversiones, será verificado en la ejecución contractual.	SI= Se cumplen todos los indicadores  PARCIAL= Se cumple al menos el indicador 2.1  NO = No se cumple ningún indicador	Sección del SEACE en donde se registra el Expediente Técnico de Obra (ETO). Ver el documento: Estudio de Riesgos o documento análogo (Referencia: Directiva de Gestión de Riesgos del OSCE)	Unidad Ejecutora de Inversión Regional de Infraestructura (o quien haga sus veces de área usuaria)
	3	La entidad verifica que los sujetos obligados, participantes de la gestión de inversiones públicas, presenten su Declaración Jurada de Intereses (DJ) dentro de los plazos previstos y que no exista conflicto de interés entre ellos.	El interés personal de los funcionarios y servidores interfiere con el interés público, lo que influye en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.	3.1 Porcentaje de funcionarios y servidores, vinculados al proceso de contratación de la obra, que presentan su Declaración Jurada de Intereses (DJ) es mayor o igual a 50% (Ver cuadro N° 2)	SI= Se cumplen todos los indicadores  PARCIAL= Se cumple al menos el indicador 3.1  NO = No se cumple ningún indicador	1. Lista de funcionarios vinculados a las contrataciones públicas (ver lista en la hoja "Lista de funcionarios E3")  2. Portal de Transparencia que muestra la relación de funcionarios institucionales que muestra la relación de funcionarios públicos designados.	Recursos Humanos (o quien haga sus veces) /ORAN o la que haga sus veces





OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

<p>3. Declaración Jurada de Intereses presentada por funcionarios y servidores vinculados a las contrataciones públicas (Buscador de DJI en sistema de búsqueda de la Contraloría General de La República)</p>	<p>1. Ficha única del Proveedor del OSCE (socios accionistas, representantes y órganos de administración)</p> <p>2. Check list de ETO adoptado por las áreas usuarias en sus requerimientos y Resolución de aprobación del Expediente Técnico de Obra (ETO)</p>	<p>3.2 Número de funcionarios que presentaron su Declaración Jurada de Intereses (DJI) y que no muestran indicios de tener conflicto de intereses con el ganador de la buena pro o contratista*</p> <p>(*) Este indicador es verificado una vez que se adjudica la buena pro o se firma el contrato mediante el cruce de información de las Declaraciones Juradas presentadas por los funcionarios vinculados a las contrataciones públicas (Plataforma de la Contraloría General de la República) con los representantes, accionistas o miembros del directorio del ganador. V/o contratista.</p>	<p>4.1 La entidad identifica las interferencias en el Expediente Técnico de Obra (ETO) y establece medidas de mitigación</p> <p>4.2 La entidad cuenta con la libre disponibilidad del terreno donde se va a construir la obra.</p> <p>4.3 La inversión pública cuenta con información actualizada en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) sobre el avance de la ejecución.</p> <p>4.4 La entidad informa a la población beneficiaria acerca del alcance del proyecto de inversión pública.</p> <p>4.5 El área usuaria adjunta en su requerimiento un check list de contenido mínimo del Expediente Técnico de Obra (ETO)</p>	<p>Existen deficiencias en la elaboración y aprobación del expediente técnico de obra dado que no contienen los estudios técnicos y condiciones completas y limita la pluralidad de proveedores, lo cual conlleva a que la obra no culmine de manera oportuna.</p>	<p>El Expediente Técnico de Obra (ETO) se elabora bajo criterios de calidad, eficiencia, oportunidad y costo razonable.</p>	<p>3. Declaración Jurada de Intereses presentada por funcionarios y servidores vinculados a las contrataciones públicas (Buscador de DJI en sistema de búsqueda de la Contraloría General de La República)</p>	<p>1. Plan identificación y mitigación de riesgos asociados a las interferencias en el ETO o equivalente.</p> <p>2. Documento de disponibilidad física del terreno en el ETO.</p> <p>3. Información del "Estado situacional de la obra" en Formato N°12B del SSI del MEF.</p> <p>4. Documento que acredite la socialización del alcance del proyecto (actas, fotografías, invitaciones, informes u otros)</p> <p>5. Check list de ETO adoptado por las áreas usuarias en sus requerimientos y Resolución de aprobación del Expediente Técnico de Obra (ETO)</p>	<p>SI = Se cumplen todos los indicadores</p> <p>PARCIAL = Se cumplen al menos los indicadores 4.1, 4.2 y 4.3</p> <p>NO = No cumplen ningún indicador.</p>	<p>Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional (Especialista socializador)</p> <p>Dirección de Estudios y Proyectos/ Dirección de Obras de la Gerencia de Infraestructura del Gore</p>	<p>4</p>	<p>4</p>
--	---	--	--	--	---	--	---	---	---	----------	----------



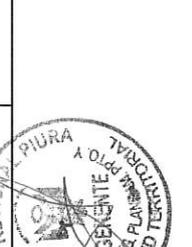


OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

<p>5</p>	<p>La entidad adopta acciones de colaboración público privado para mejorar la elaboración del expediente técnico de obra y la integridad y transparencia en la ejecución de la inversión pública.</p>	<p>Los limitados espacios de diálogo y colaboración público-privada no permiten recoger aportes técnicos para el fortalecimiento de expedientes técnicos de obra y/o estudios de pre-inversión, ni actuar de manera articulada para identificar oportunidades de mejora oportunamente durante la ejecución de la obra, lo que genera retrasos y mayores costos en la ejecución contractual.</p>	<p>5.1 La entidad suscribe compromiso de apertura y participación en veedurías multiactor, bajo un enfoque colaboración público-privada, para realizar seguimiento a la inversión pública, bajo un enfoque de integridad y transparencia. 5.2 La entidad conforma una mesa técnica público-privada para atender problemas y desafíos e identificar oportunidades que se presenten durante la ejecución de la inversión pública priorizada. 5.3 La entidad socializa o difunde el alcance del proyecto de inversión con proveedores que ejecutan obras, a través de la página web, en reuniones abiertas o eventos institucionales participativos para promover un ambiente de confianza público-privado.</p>	<p>SI = Se cumplen al menos uno de los indicadores. NO = No cumplen ningún indicador</p>	<p>Documento (actas/cartas) que refleja el compromiso de la entidad de acompañar a la sociedad civil y sector privado durante las veedurías multiactor del proyecto de inversión pública.  Documento (acta) que refleja el compromiso y participación de la entidad en una mesa técnica público-privada para atender problemas y desafíos.  Documento (convocatorias abiertas v/a plataformas en línea, invitaciones, actas o agendas de reuniones o imágenes de eventos públicos, entre otros).</p>	<p>Gerencia de Infraestructura (o la que haga sus veces) y áreas usuarias involucradas</p>
<p>6</p> <p>PROCEDI-MIENTO DE SELECCIÓN</p>	<p>La convocatoria del procedimiento de selección se realiza oportunamente en el SEACE de conformidad con las condiciones normativas exigibles vigentes.</p>	<p>La convocatoria del procedimiento de selección contiene información parcial, incompleta o incoherente que limita la participación de proveedores, y transgrede los principios de competencia, igualdad e integridad.</p>	<p>6.1 El tiempo transcurrido desde la fecha de la aprobación del Expediente Técnico de Obra (ETO) hasta la fecha de la convocatoria es menor o igual a 9 meses.  6.2 La entidad pública en el SEACE el Expediente Técnico de Obra (ETO) completo y la resolución que lo aprueba en el SEACE.  6.3 El procedimiento de selección no es declarado nulo por inobservancia de la normativa aplicable 6.4 La entidad implementa la totalidad de observaciones del OSCE, como resultado de las acciones de supervisión, sobre los documentos del procedimiento de selección.</p>	<p>SI = Se cumplen todos los indicadores PARCIAL = Se cumplen al menos los indicadores 6.1 y 6.2 NO = No se cumple ningún indicador.</p>	<p>1. Resolución de aprobación del ETO. 2. Convocatoria del proceso de selección, que incluye el calendario del proceso en el SEACE 3. Bases administrativas del proceso de selección publicadas en el SEACE  1. Información del ETO en el SEACE  1. Listado de ítem previsto en "Opciones del procedimiento" en el SEACE  1. Oficios de supervisión, consignados en "Opciones del procedimiento" en el SEACE</p>	<p>OASA-OEC</p>
<p>7</p>	<p>La entidad absuelve las consultas y observaciones de los documentos del procedimiento de selección de manera motivada, a fin</p>	<p>La absolución de consultas y observaciones no son motivadas o transgreden la normativa de</p>	<p>7.1 El área usuaria y el comité de selección responden de manera motivada la absolución de consultas y observaciones formuladas por el</p>	<p>SI = Se cumple el indicador NO = No se cumple el indicador.</p>	<p>Pliego de absolución de consultas y observaciones elaborada por el Comité de Selección, publicada en el SEACE</p>	<p>Comité de Selección Áreas usuarias</p>

9



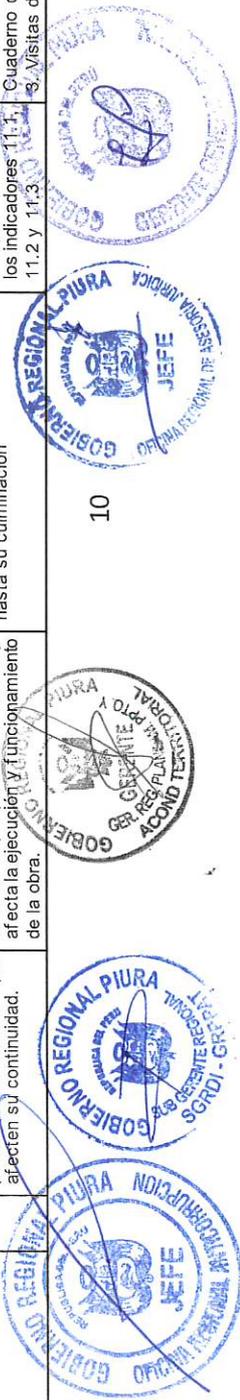






OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

<p>EJECUCIÓN CONTRAC-TUAL</p>	<p>de promover la competencia y pluralidad.</p>	<p>contrataciones públicas, lo cual limita la pluralidad de postores y la elección de la mejor propuesta.</p>	<p>8.1 Número de propuestas presentadas en el procedimiento de selección es mayor o igual 2.</p>	<p>SI = Se cumple el indicador NO = No se cumple el indicador</p>	<p>Acta de presentación y evaluación de propuestas suscrita por los miembros del Comité de Selección, publicada en el SEACE</p>	<p>OASA – OEC - Comité de Selección</p>
<p>8</p> <p>Existe pluralidad de propuestas en el procedimiento de selección, para permitir competencia efectiva y transparente.</p>	<p>Procesos de selección en donde hay una sola propuesta presentada, que podría deberse a unas bases poco transparentes, deficientes o con indicios de direccionamiento.</p>	<p>9.1 La entidad realiza la fiscalización posterior de los documentos presentados por el postor ganador, una vez consentida la buena pro</p> <p>9.2 Número de documentos falsos o inexactos que se identificaron en la propuesta técnica del postor ganador es igual a cero.</p> <p>9.3 El OEC emite el informe de resultados de fiscalización posterior y, en caso existan documentos falsos o inexactos, informa al Tribunal de Contrataciones del Estado.</p>	<p>9.1 La entidad realiza la fiscalización posterior de los documentos presentados por el postor ganador, una vez consentida la buena pro</p> <p>9.2 Número de documentos falsos o inexactos que se identificaron en la propuesta técnica del postor ganador es igual a cero.</p> <p>9.3 El OEC emite el informe de resultados de fiscalización posterior y, en caso existan documentos falsos o inexactos, informa al Tribunal de Contrataciones del Estado.</p>	<p>SI = Se cumplen todos los indicadores</p> <p>PARCIAL = Se cumple al menos el indicador 9.2</p> <p>NO = No se cumple ningún indicador</p>	<p>Oficios de fiscalización posterior remitidos por la Oficina de Logística a instituciones públicas o privadas.</p> <p>Informe de resultado posterior de fiscalización de documentos</p> <p>Informe de resultado posterior de fiscalización de documentos.</p>	<p>OASA-OEC</p>
<p>9</p> <p>La entidad fiscaliza la propuesta del postor ganador, a fin de verificar que no existan documentos falsos o inexactos.</p>	<p>Los postores presentan documentos falsos o inexactos para ganar la buena pro de manera indebida, situación que pone en riesgo la continuidad de la ejecución de la inversión pública</p>	<p>10.1 La entidad suscribe el contrato de acuerdo con los requisitos previstos en las bases y lo publica en el SEACE el contrato máximo a los 10 días hábiles de suscrito</p> <p>10.2 La garantía de fiel cumplimiento presentada por el postor ganador, ha sido emitida por una entidad supervisada y autorizada por la SBS, salvo que la contratista se haya acogido a la retención de la garantía.</p> <p>10.3. El contrato incluye la cláusula sobre la Junta de Resolución de disputas como mecanismo de solución de controversias</p>	<p>10.1 La entidad suscribe el contrato de acuerdo con los requisitos previstos en las bases y lo publica en el SEACE el contrato máximo a los 10 días hábiles de suscrito</p> <p>10.2 La garantía de fiel cumplimiento presentada por el postor ganador, ha sido emitida por una entidad supervisada y autorizada por la SBS, salvo que la contratista se haya acogido a la retención de la garantía.</p> <p>10.3. El contrato incluye la cláusula sobre la Junta de Resolución de disputas como mecanismo de solución de controversias</p>	<p>SI = Se cumplen todos los indicadores</p> <p>PARCIAL = Se cumple el indicador 10.1 y 10.2</p> <p>NO = No se cumple ningún indicador</p>	<p>Contrato suscrito y publicado en el SEACE dentro del plazo</p> <p>1. Contrato suscrito</p> <p>2. Nombre de la entidad financiera que emite la garantía de fiel cumplimiento, según el contrato</p> <p>3. Verificación en el portal web de la SBS que la entidad financiera tiene autorización para emitir cartas fianzas</p> <p>Contrato suscrito incluye una cláusula sobre la Junta de Resolución de disputas</p>	<p>OASA-OEC</p> <p>OASA-OT</p> <p>OASA-OEC</p>
<p>10</p> <p>La entidad suscribe el contrato de acuerdo con los requisitos establecidos y publica el contrato en el SEACE.</p>	<p>La entidad dilata injustificadamente la firma del contrato y/o no verifica adecuadamente los requisitos exigibles en las bases administrativas, lo cual afecta el cumplimiento de los plazos e inicio de la obra.</p>	<p>La supervisión de la obra no es permanente ni ayuda a verificar la calidad y cumplimiento del expediente técnico, situación que limita la adopción de medidas correctivas por parte de la entidad y afecta la ejecución y funcionamiento de la obra.</p>	<p>11.1 La obra cuenta con un supervisor contratado por la entidad que monitoree la ejecución de la obra desde el inicio del plazo del contrato hasta su culminación</p>	<p>SI = Se cumplen todos los indicadores</p> <p>PARCIAL = Se cumplen al menos los indicadores 11.1, 11.2 y 11.3</p>	<p>1. Contrato de supervisión de obra en el SSI o en el SEACE. Ver: "Contrato" en "Opciones del procedimiento.</p> <p>2. Cuaderno de obra físico o digital. Ver: Herramienta Digital del Cuaderno de Obra del OSCE</p> <p>3. Visitas de campo</p>	<p>Gerencia de Infraestructura</p>
<p>11</p> <p>La supervisión de la obra es permanente y está orientada a asegurar la calidad de la obra y a prevenir situaciones que afecten su continuidad.</p>	<p>La supervisión de la obra no es permanente ni ayuda a verificar la calidad y cumplimiento del expediente técnico, situación que limita la adopción de medidas correctivas por parte de la entidad y afecta la ejecución y funcionamiento de la obra.</p>	<p>11.1 La obra cuenta con un supervisor contratado por la entidad que monitoree la ejecución de la obra desde el inicio del plazo del contrato hasta su culminación</p>	<p>SI = Se cumplen todos los indicadores</p> <p>PARCIAL = Se cumplen al menos los indicadores 11.1, 11.2 y 11.3</p>	<p>SI = Se cumplen todos los indicadores</p> <p>PARCIAL = Se cumplen al menos los indicadores 11.1, 11.2 y 11.3</p>	<p>1. Contrato de supervisión de obra en el SSI o en el SEACE. Ver: "Contrato" en "Opciones del procedimiento.</p> <p>2. Cuaderno de obra físico o digital. Ver: Herramienta Digital del Cuaderno de Obra del OSCE</p> <p>3. Visitas de campo</p>	<p>Gerencia de Infraestructura</p>

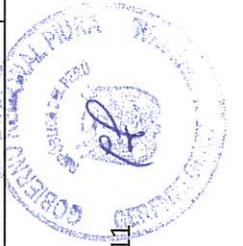




OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

		<p>La aprobación o no de adicionales de obra o ampliaciones de plazo no son comunicados de los plazos legales o no aseguran el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.</p>	<p>11.2 La obra cuenta con cuaderno de obra físico o digital actualizado que registra ocurrencias relevantes, órdenes, consultas y respuestas</p> <p>11.3 No existen quejas ni reclamos del contratista o entidad sobre la ausencia del supervisor en la ejecución de la obra y/o la adecuada supervisión que realice en la obra, según el expediente técnico de obra.</p> <p>11.4 La entidad absuelve las situaciones adversas identificadas por la Contraloría General de la República (CGR) relacionadas con la adecuada labor del supervisor</p>	<p>NO = No se cumple ningún indicador</p>	<p>Cuaderno de obra físico o digital. Ver: Herramienta Digital del Cuaderno de Obra del OSCE</p> <p>Cuaderno de obra físico o digital o informe sobre queja o reclamos. Ver: Herramienta Digital del Cuaderno de Obra del OSCE</p> <p>1. Informe de control concurrente emitido por la Contraloría General de la República. Ver: Buscador en Línea de informes de control de la Contraloría General de la República</p>	
12	<p>La entidad justifica la aprobación de adicionales o ampliaciones de plazo de manera oportuna.</p>	<p>12.1 La entidad comunica al ejecutor de obra la aprobación de un adicional de obra máximo a los 12 días hábiles* contados desde la conformidad del supervisor.</p> <p>12.2 La entidad comunica al ejecutor de obra la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo máximo a los 15 días hábiles*, contados desde el día siguiente de la recepción del informe del supervisor.</p> <p>12.3 La entidad absuelve la totalidad de situaciones adversas identificadas por la CGR relacionadas a la aprobación de adicionales o ampliaciones de plazo.</p>	<p>SI = Se cumplen todos los indicadores</p> <p>PARCIAL = Se cumple al menos el indicador 12.1 y/o 12.2</p> <p>NO = No se cumple ningún indicador</p>	<p>1. Resolución que aprueba adicional</p> <p>2. Documento (carta o cédula de notificación) que notifica al contratista sobre la aprobación del adicional</p> <p>1. Resolución que aprueba ampliación</p> <p>2. Documento (carta o cédula de notificación) que notifica al contratista sobre la aprobación de la ampliación.</p> <p>1. Informe de control concurrente emitido por la Contraloría General de la República. Ver: Buscador en Línea de informes de control de la Contraloría General de la República.</p>	<p>Gerencia de Infraestructura</p>	
13	<p>La valorización y pago se emite dentro de los plazos previstos y de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa.</p>	<p>Las valorizaciones y pago no son tramitados dentro de plazos previstos en la normativa, aspecto que pueden generar espacios antiéticos e irregulares entre los funcionarios y contratistas a fin de agilizar dichos trámites, o que conlleve a una suspensión por falta de pago.</p>	<p>SI = Se cumplen todos los indicadores</p> <p>PARCIAL = Se cumple al menos los indicadores 13.1 y 13.2</p> <p>NO = No se cumple ningún indicador</p>	<p>1. Formato 12 B del proyecto (SSI del MEF). Consultar Ejecución Financiera, ubicada en la parte final de dicho Formato, en donde aparece el devengado por mes respecto de la programación Financiera actualizada</p> <p>2. Consulta amigable del MEF (complementario)</p> <p>Acta de suspensión de obra por falta de pago por parte de la entidad. Formato 12 B del proyecto (SSI del MEF).</p>	<p>Gerencia de Infraestructura</p>	

11









OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

		<p>Las situaciones adversas identificadas, en los informes de control de la CGR, o sus órganos, son corregidas y la entidad adopta acciones preventivas o correctivas.</p>	<p>Las entidades no adoptan acciones para superar las situaciones adversas identificadas por la Contraloría General de la República ni comunican las acciones implementadas, lo cual puede originar la determinación de responsabilidad administrativa, civil o penal en los funcionarios vinculados.</p>	<p>13.3 La entidad actualiza la plataforma de Gestión de valorizaciones de obra del SEACE de forma permanente</p>	<p>Verificación en la plataforma de Gestión de valorizaciones de obra del SEACE mediante la visita de obra o SAIP.</p>	
<p>14</p>		<p>Las entidades no adoptan acciones para superar las situaciones adversas identificadas por la Contraloría General de la República ni comunican las acciones implementadas, lo cual puede originar la determinación de responsabilidad administrativa, civil o penal en los funcionarios vinculados.</p>	<p>14.1 La entidad notifica a la CGR la implementación de las situaciones adversas máximo a los 3 meses de recibido el informe de control. 14.2 Porcentaje de situaciones adversas corregidas de acuerdo a la evaluación de la CGR, es mayor o igual al 50% 14.3. No existen funcionarios ni servidores con responsabilidades administrativas, civil y/o penal identificadas en informes de control posterior por la CGR</p>	<p>SI = Se cumplen todos los indicadores PARCIAL = Se cumple al menos el indicador 14.1 y 14.2 NO = No se cumple ningún indicador</p>	<p>Oficio de respuesta al informe de control de la CGR por parte de la entidad Informe de Control que indica que situaciones adversas han sido corregidas por parte de la entidad. Ver: Buscador en línea de informes de control de la CGR 1. Informes de control específico a hechos con presunta irregularidad, en donde la CGR identifica presuntos responsables de la entidad). Ver: Buscador en línea de informes de control específico de la CGR</p>	<p>Secretaría General CGR - OCI</p>
<p>15</p>	<p>La obra es recibida por la entidad y cumple lo establecido en el Expediente Técnico de Obra (ETO) con las modificaciones aprobadas por la entidad, a fin de que esté al servicio de los usuarios.</p>	<p>La conformación del comité de recepción e instalación demora más de lo previsto, no se comparte la documentación completa al comité y/o las observaciones formuladas no son levantadas por el contratista oportunamente, situación que afecta la puesta en funcionamiento de la obra.</p>	<p>15.1 El comité de recepción de obra se instala, revisa la documentación y junto al contratista y al supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos, dentro de 20 días hábiles de aprobada la resolución que lo conforma. 15.2 El comité de recepción suscribe el acta de recepción de obra luego de que la contratista levante las observaciones advertidas, si las hubiera. 15.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o un representante del órgano de control institucional de la entidad o de la población beneficiaria participa en calidad de veedor en el proceso de recepción de obra.</p>	<p>SI = Se cumplen todos los indicadores PARCIAL = Se cumple al menos el indicador 15.2 NO = No se cumple ningún indicador</p>	<p>1. Resolución de la entidad que conforma el comité de recepción de obra 2. Acta de instalación y sesión de los miembros del comité de recepción Acta de recepción de la obra Acta de recepción de la obra donde conste la firma de uno de los representantes indicados</p>	<p>Resolución de designación de comité de recepción de obra.</p>





OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN

<p>LIQUIDACION</p>	<p>16</p>	<p>La liquidación del contrato de obra se realiza de acuerdo con los plazos y procedimientos aplicables en la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	<p>La entidad y la contratista no determinan el saldo final de la obra ya recibida de manera oportuna, luego de un análisis técnico y financiero conforme a los plazos y estipulaciones previstas en la normativa, situación que podría generar controversias y demora en la transferencia y cierre del proyecto de inversión.</p>	<p>16.1 La Dirección de obras, o la que hace sus veces, revisa y emite pronunciamiento sobre el informe de liquidación del contrato de obra presentado por el contratista, y de aprobarlo, lo remite a la Dirección General de Construcciones dentro del plazo de 60 días calendario.</p> <p>16.2 La Gerencia Regional de Infraestructura deriva la documentación a la Oficina Regional de Administración para liquidación contable y financiera, y emisión de resolución de ORA y posteriormente se notifica a Contratista, Supervisión / Inspectoría</p> <p>16.3 La Gerencia de infraestructura, procede al registro del formato N° 9 en el Banco de Inversiones, en base al acta de transferencia y como resultado de la liquidación</p>	<p>SI= Cumple todos los indicadores</p> <p>PARCIAL= Cumple al menos el Indicador 16.1 y 16.2.</p> <p>NO = No se cumplen ningún indicador</p>	<p>Informe de la Dirección de Obras, sobre la valorización realizada por el contratista, comunicada a la Dirección General de Construcción.</p> <p>Resolución de liquidación de obra aprobada y notificada a la contratista.</p> <p>Formato N° 9 registrado en el Banco de Inversiones</p>	<p>Gerencia de Infraestructura/Oficina Regional de Administración</p>
--------------------	-----------	---	--	---	--	--	---





**DIRECTIVA REGIONAL N° 006-2021/GRP-100030**

**"LINEAMIENTOS PARA IMPLEMENTAR LOS ESTÁNDARES DE INTEGRIDAD EN CONTRATACIONES E INVERSIÓN PÚBLICA EN EL GOBIERNO REGIONAL PIURA"**

**CUADRO N° 2  
LISTA DE FUNCIONARIOS VINCULADOS A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Lista de funcionarios vinculados a la contratación pública	
N°	Funcionarios
1	Gobernador Regional
2	Vice Gobernador Regional
3	Gerente General Regional
4	Consejeros Regionales
5	Área usuaria responsable del requerimiento (infraestructura, salud, transporte, entre otros)
6	Jefe de la Oficina Regional de Administración
7	Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares
8	Jefe de la Oficina de Contabilidad
9	Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
10	Miembros titulares y suplentes del Comité de selección
11	Sub Gerente Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación
12	Sub Gerente Regional de Planeamiento, Programación e Inversión
13	Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
14	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
15	Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones
16	Jefe de la Oficina de Tesorería
17	Gerente Regional de Infraestructura
18	Director General de Construcciones
19	Director de Obras
20	Director de Estudios y Proyectos
21	Sub Gerente Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación – GRI
22	Jefe de la Unidad Formuladora

